

# BOP

Córdoba

Año CLXXIX

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de modificación de instalación eléctrica de alta tensión, expte. AT 57/2012

p. 324

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica de media tensión recogida en el expediente AT 754/52

p. 325

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de distribución de media tensión. Expediente AT 127/73(a)

p. 325

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Anuncio del Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se notifica la iniciación del expediente número 179/13

p. 327

#### **Ayuntamiento de Lucena**

Notificación liquidación en concepto de ejecución de las obras de subsanación de deficiencias existentes en el Palacio de los Condes de Santa Ana

p. 327

#### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Información Pública Proyecto de Actuación para la instalación de antena para telefonía móvil en la Aldea de Zagrilla Alta

p. 327

#### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Información pública modificación de la Ordenanza reguladora de las Tarifas del Cementerio Municipal

p. 327

---

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Baena.**

Declaración de Herederos Abintestato 912/2012, por el fallecimiento sin testar de doña Josefa Roldán Losada, promovido por la hermana de la causante, doña Emilia Roldán Losada

p. 328

Expediente de dominio para reanudación tracto sucesivo a instancia de Francisco Marín Ruiz, para la inmatriculación de varias fincas en el término de Baena

p. 328

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Pozoblanco**

Declaración de Herederos Abintestato 517/2013, por el fallecimiento sin testar de don Antonio de Castro Gámez, promovido por María de los Ángeles de Castro Rebato

p. 328

**Juzgado de lo Social Número 10. Sevilla**

Citación para asistencia actos de conciliación y juicio. Procedimiento Social Ordinario 257/2012

p. 328

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Información pública Innovación del PGOU en el ámbito del PERI B-1, Parcela Avenida del Brillante 104, formulada por la Gerencia Municipal de Urbanismo a petición de Injupisa S.L

p. 329

**Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles"**

Resolución del Presidente del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles" por la que se establece el Sistema de financiación, definición y cálculo de las cuotas aplicables y el procedimiento de cobro de las mismas

p. 329

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo**  
**Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 8.719/2013

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de modificación de instalación eléctrica de alta tensión.

Expediente: AT 57/2012, Libex: 1539

**Antecedentes:**

Primero: La entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal), solicita ante esta Delegación Territorial, la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación intemperie PT 37939 "El Portillo", 160 kVA/B1-B2, para electrificación rural en la zona denominada "Altos del Castillo" en el término municipal de Córdoba.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA número 22 de 2 de febrero de 2011).

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado suscrito por técnico competente.

**Fundamentos de Derecho**

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA número 177, de 10 de septiembre), Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por la que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013 de 8 de octubre, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal) para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A-507385 Línea Algodonales S/E Villarrubia.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud (Km): 0,002.

Conductores: 47-AL 1/8-ST 1A.

Centro de transformación PT-37939.

Emplazamiento: Paraje Llanos del Castillo, parcela 9059, polígono 108.

Término municipal: Córdoba.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20.000/230-400 V.

Potencia (kVA): 160.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

**Propuesto:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Re-

solución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

En Córdoba, a 11 de octubre de 2013. Firmado electrónicamente por la Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 8.808/2013

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica de media tensión recogida en el expediente AT 754/52.

Fundamentos de Derecho

Primero: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Segundo: Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejerías (BOJA número 177, de 10 de septiembre de 2013), el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA número 115, de 13 de junio de 2012) y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA número 150 de 1 de agosto de 2012).

A la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable de Técnico del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad Antonio Molina Arrabal y otros, que fue objeto del expediente A.T. 754/52, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

Transmitente: Antonio Molina Arrabal y otros.

Adquirente:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio: Calle García Lovera, 1.

Localidad: 14002 Córdoba.

Características de la instalación transmitida:

Expediente: AT 754/52.

Ubicación de la instalación: Lagar Los Puentes, Vereda, Las In-

glesas, Bolonia, El Carmen, Pozo Techado y El Pinar.

Término Municipal: Montilla (Córdoba).

Instalación: Línea aérea de M.T a 15 kV, de 5.048'87 m de longitud total (tramo común: 1.337'29 m + tramo 1: 1.610 m + tramo 2: 2.101'58 m).

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

En Córdoba, a 10 de octubre de 2013. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 10.371/2013

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de distribución de media tensión. Expediente AT 127/73(a).

Antecedentes:

Primero: Central Eléctrica San Francisco S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de media tensión recogida en los proyectos, suscritos por técnico competente y visados por el colegio profesional correspondiente, denominados "Proyecto de Sustitución de Línea Aérea de Media Tensión existente por Línea Subterránea de Media Tensión de 20 KV" y "Anexo I al Proyecto de Sustitución de Línea Aérea de MT a Línea Subterránea de MT de 20 KV (Centro de Seccionamiento y Reforma de CT Mártires", correspondiéndole el número de expediente AT 127/73(a) por tratarse de una modificación del expediente AT 127/73.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 219 de fecha 16 de noviembre de 2012, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la trami-

tación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA 177/2013, de 10 de septiembre), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 163/2013, de 8 de octubre, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Central Eléctrica San Francisco S.L. con CIF nº B-14.273.296 para la construcción de las instalaciones incluidas en el "Proyecto de Sustitución de Línea Aérea de Media Tensión existente por Línea Subterránea de Media Tensión de 20 KV" y "Anexo I al Proyecto de Sustitución de Línea Aérea de MT a Línea Subterránea de MT de 20 KV (Centro de Seccionamiento y Reforma de CT Mártires", y cuyas principales características son:

Descripción del Proyecto

Modificación tramo línea eléctrica aérea existente.

Modificación: Sustitución tramo de línea aérea de media tensión existente por línea subterránea.

Emplazamiento: Término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba).

Origen: Poste situada a las afueras del pueblo en la subida de la ermita de San Gregorio.

Final: Centro de transformación Mártires.

Tipo: Subterránea.

Longitud: 317 m.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductor: Al 3 (1 x 150).

Modificación centro de transformación existente.

Emplazamiento: Calle Mártires.

Término municipal: Villanueva del Duque (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230.

Modificación: Instalación de un nuevo transformador de 630 kVA, una celda de protección y una celda de línea en SF6 y cuadro de baja tensión de 4 salidas más ampliación.

Nuevo centro de seccionamiento.

Emplazamiento: En el poste de en tronque situada en la subida de la ermita de San Gregorio a las afueras del municipio de Villanueva del Duque (Córdoba).

Tipo: Caseta prefabricada de hormigón.

Tensión de servicio: 20 kV.

Composición: Tres celda de línea automáticas, en SF6.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y certificado de ejecución de la instalación emitido por empresa instaladora de alta tensión.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba, a 13 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente: La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Territorial, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 87/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, a la persona denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Como esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Córdoba, o bien, alternativamente si el domicilio del interesado está en otra provincia, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial en la provincia de la localidad donde reside, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta notificación.

Potestativamente, y en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (reformado por la Ley 4/99, de 13 de enero), bien entendido que hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, y ello, sin perjuicio de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, sin concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la precitada Ley 30/92, en los plazos que se señalan en dicho artículo, y ante el órgano que dictó la resolución.

Por último, tal y como se dispone en el artículo 89.3 de la Ley 30/92, en los plazos que se señalan en dicho artículo, y ante el órgano que dictó la resolución.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho, la resolución será firme y la multa podrá ser abonada en período voluntario de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20% de su importe por apremio.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Expediente.- Denunciado/a.- Ident.- Localidad.- Fecha.- Cuan-tía.- Precepto.- Artículo.

179/13; M.M. León Carmona; 45885985L; Almodóvar; 28.09.13; 150; RGC; 91.2. Grave.

Almodóvar del Río, a 27 de diciembre de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. María Sierra Luque Calvillo.

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 95/2014

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, adoptó entre

otros el Acuerdo de aprobar la liquidación de las obras de subsanación de deficiencias existentes en el Palacio de los Condes de Santa Ana, por un importe de 64.869,54 euros y requerir a la empresa contratista, Ferojosa S.L. para que abone a esta Administración dicha cantidad, en los plazos indicados en el citado Acuerdo, con la advertencia de que si no lo hace, se procederá a la incautación de la garantía definitiva constituida.

Habiéndose intentado sin éxito, la notificación de dicho Acuerdo a la empresa contratista interesada, por ser desconocida en el domicilio que consta en el expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la AA.PP. y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Acuerdo de iniciación de expediente anteriormente detallado, otorgando a la empresa contratista un plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con el fin de que en dicho plazo pueden examinar el expediente en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento (Plaza Nueva, número 1, 1ª planta) y alegar o presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lucena, a 2 de enero de 2014. El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 8.925/2013

El Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2013, adoptó acuerdo en el que se admite a trámite el Proyecto de Actuación promovido por "Vodafone S.A.U", para la instalación de antena para telefonía móvil en polígono 20, parte de la parcela 9506 del catastro parcelario de rústica, con referencia catastral 002100200UG95A, situada junto a depósito municipal de agua, en la aldea de Zagrilla Alta.

En Priego de Córdoba, a 15 de noviembre de 2013.- Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 93/2014

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2013, adoptó los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las Tarifas del Cementerio Municipal.

2º. Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y diario de mayor circulación de la Provincia, a efectos de examen del expediente y formulación, en su caso, de alegaciones y reclamaciones.

3º. Entender que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si no se produjeran alegaciones o reclamaciones durante el período de información pública.

Puente Genil, a 2 de enero de 2014. La Alcaldesa Accidental, Fdo. Verónica Morillo Baena.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único Baena.**

Núm. 10.366/2013

Doña María José Osuna Manjón-Cabezas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 912/2012, por el fallecimiento sin testar de doña Josefa Roldán Losada, nacida en Córdoba, el día 9 de enero de 1931 y fallecida en Baena, el día 20 de julio de 2012, expediente promovido por la hermana de la causante, doña Emilia Roldán Losada, representada por el Procurador don Fernando Campos García, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Baena, a 18 de diciembre de 2013. La Secretario, firma ilegible.

Núm. 10.367/2013

Doña María José Osuna, Manjón-Cabezas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio para reanudación tracto sucesivo a instancia de Francisco Marín Ruiz, representado por el Procurador don Fernando Campos García, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

La finca de que se trata es la siguiente: Rústica, consistente en tres fincas de olivar, al sitio de la Dehesa de la Atalaya, término de Baena, registradas catastralmente como parcelas 153 y 154 del Polígono 60 de este término municipal:

1. Finca registral número 13740, en el paraje de las Atalayas, con una cabida de seis celemines o treinta áreas y sesenta centiáreas y media.

2. Finca registral número 13742, en el paraje "Dehesa de las Atalayas", de media fanega de cabida o treinta áreas y sesenta centiáreas y media.

3. Finca registral número 1791, en el paraje de las Atalayas, de una cabida de diez celemines y medio, equivalentes a cincuenta y tres áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y siete decímetros y media.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos de don Manuel Luque Navas, don Francisco Berjillos García y don Antonio Palmero Pavón, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena, a 22 de noviembre de 2013. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Pozoblanco**

Núm. 10.414/2013

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Pozoblanco

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 517/2013  
Solicitante doña María de los Angeles de Castro Rebato

**EDICTO**

Doña María Dolores Martín Sarmiento, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de esta ciudad y su partido, por medio del presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos referenciados en el encabezamiento del presente, en solicitud de Declaración de Herederos por fallecimiento abintestato de don Antonio de Castro Gámez.

En el momento del fallecimiento era de estado civil eran soltero, y habían premuerto sus ascendientes, no habiendo tenido descendencia ni otorgado disposición testamentaria alguna.

En dicha solicitud, interesa, se declaren herederos del causante a sus sobrinas María de los Ángeles, Isabel y Diana Castro Rebato.

Por medio del presente, se llama a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado reclamando su derecho.

Y para que conste, y sirva de publicación en forma, se expide el presente en Pozoblanco a 26 de noviembre de 2013. La Juez, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 10 Sevilla**

Núm. 190/2014

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 257/2012, se ha acordado citar a Proconsub S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 3 de febrero de 2014, a las 10:35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, Edificio Noga, Planta 6ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Proconsub S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a 20 de diciembre de 2013e. El Secretario Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 10.411/2013

Aprobación inicial de la innovación del PGOU en el ámbito del P.E.R.I. B-1, parcela 104 (9111/18-12)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2013, en relación con la Innovación del P.G.O.U. en el ámbito del PERI B-1 parcela 104, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero: Aprobar inicialmente la Innovación del PGOU en el ámbito del PERI B-1, Parcela Avenida del Brillante 104, formulada por la Gerencia Municipal de Urbanismo a petición de Injupisa S.L.

Segundo: Proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el B.O.P., Prensa Local, Tablones de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo, y difusión complementaria mediante inserción de copia del Resumen Ejecutivo que contiene el documento en el Tablón de Anuncios del Centro Cívico Municipal Norte".

En Córdoba, a 10 de diciembre de 2013. El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

### Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles"

Núm. 10.416/2013

Resolución del Presidente del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles" por la que se establece el Sistema de financiación, definición y cálculo de las cuotas aplicables y el procedimiento de cobro de las mismas.

#### Artículo 1. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto definir el Sistema de financiación del Consejo Regulador, así como regular el procedimiento de cobro de las cuotas previstas en el artículo 38 del Reglamento de Funcionamiento de las Denominaciones de Origen Protegidas "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles" y que figura en el Anexo I de la Orden de 30 de noviembre de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 249 de 22 de diciembre de 2011.

#### Artículo 2. Proporcionalidad y reparto

La financiación del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles" se establece sobre el criterio de proporcionalidad de la participación de sus integrantes en el presupuesto, con el siguiente reparto:

1. Un 25% del presupuesto aportado por el sector productor.
2. Un 25% del presupuesto aportado por el sector elaborador.
3. Un 50% del presupuesto aportado por el sector comercializador.

Artículo 3. Definición de las cuotas aplicables contempladas en el Reglamento de Funcionamiento de las Denominaciones de Origen Protegidas "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles"

Las cuotas aplicables por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas "Montilla-Moriles" y "Vinagre de

Montilla-Moriles", previstas en el artículo 38 de su Reglamento de Funcionamiento, son las siguientes:

#### 1. Cuotas en base al artículo 38.1.a):

A. Cuota de inscripción inicial en los Registros del Consejo.

Cuota de inscripción inicial para los operadores que soliciten, voluntariamente, la inscripción, por primera vez, en alguno de los Registros del Consejo Regulador.

B. Cuota anual de pertenencia a los Registros del Consejo.

Cuota anual por hectárea inscrita en el caso de titulares inscritos en el Registro del art. 17.1.a) del Reglamento, o por bodega inscrita en el resto de Registros del Consejo Regulador.

#### 2. Cuotas en base al artículo 38.1.b).

A. Cuota por hectárea de viñedo inscrito.

Cuota anual por hectárea de viñedo inscrito en concepto de cuota de gestión y cuota de inspección y control, por un importe, total igual, a la suma de los importes correspondientes al 25% de los presupuestos de gestión y de control. Se determinará dividiendo dicho importe total entre el número de hectáreas inscritas a 01 de julio de cada campaña

B. Cuota por hectólitro de vino/vinagre elaborado.

Cuota anual por hectólitro de vino elaborado en concepto de cuota de inspección y control, por un importe, total igual, al resultante de la siguiente fórmula: 25% presupuesto de control – 50.000/3.

C. Cuota por hectólitro de vino/vinagre calificado.

Cuota anual por 4ectolitro de vino calificado en concepto de cuota de gestión, por un importe, total igual, al 25% presupuesto de gestión. Se determinará dividiendo este importe entre el volumen calificado de cada tipo de producto en la campaña en curso, teniendo en cuenta que la cuota a abonar por calificación de vino dulce Pedro Ximénez será el triple que la del resto de productos calificados

D. Cuota por 4ectolitro de vino/vinagre comercializado

a) Cuota anual por 4ectolitro de vino/vinagre comercializado envasado/embotellado.

Cuota anual por 4ectolitro de vino/vinagre comercializado envasado/embotellado, en concepto de cuota de gestión y cuota de inspección y control, por un importe total igual a la suma de los importes correspondientes al 50% presupuesto de gestión y al importe resultante de la siguiente fórmula: 25% presupuesto de control – 2\*50.000/3. Se determinará dividiendo este importe entre el volumen comercializado de cada tipo de vino en el ejercicio natural de la campaña de comercialización inmediatamente anterior (enero-diciembre), teniendo en cuenta que la cuota a abonar por litro de vino joven, vino de tinaja embotellado, moscatel, vino dulce Pedro Ximénez sin crianza, vino con envejecimiento y vino con crianza, será doble de la del vino blanco sin crianza envasado. Por su parte, la cuota por vino dulce Pedro Ximénez con crianza será cinco veces la del vino blanco sin crianza envasado.

La cuota definitiva será calculada por precinta, y será el resultado de multiplicar la cuota por litro de cada tipo de vino por el volumen de vino envasado/embotellado. En el caso de precintas genéricas adquiridas al Consejo Regulador se le añadirá el coste de confección real de la precinta.

Durante el primer trimestre del año siguiente la cuota será regularizada según la comercialización real de la campaña.

b) Cuota anual por 4ectolitro de vino comercializado a granel.

Cuota anual por 4ectolitro de vino comercializado a granel, en concepto de cuota de gestión. Se determinará aplicando al volumen de vino comercializado a granel en la campaña de comercialización inmediatamente anterior (enero-diciembre), la misma cuota determinada para el vino elaborado sin crianza envasado.

Durante el primer trimestre del año siguiente la cuota será regularizada según la comercialización real de la campaña.

E. Cuota de expedición de certificados e informes.

Cuota de expedición y certificados e informes, en concepto de cuota de gestión. Se establecerá, anualmente y por el Pleno del Consejo Regulador, el importe por tipo de certificado e informe.

3. Cuotas en base al artículo 38.1.c).

Cuota por certificación inicial, de seguimiento y renovación e inspección/control del operador, en concepto de cuota de inspección y control. Se determinará en base a los días de auditoría/inspección efectivos empleados para la certificación/inspección de cada operador multiplicada por el coste diario de auditoría/inspección establecido, anualmente, por el Pleno del Consejo Regulador.

4. Cuota en base al artículo 38.1.d).

Cuota por muestra catada por el panel de cata del Consejo en concepto de cuota de gestión. Se establecerá anualmente el importe por muestra catada por el Pleno del Consejo Regulador.

Artículo 4. Cuotas de inscripción inicial: devengo y pago

1. La cuota de inscripción inicial prevista en el artículo 3.1.A) de la presente Resolución se devenga con la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro que corresponda de los previstos en el artículo 17.1 del Reglamento de Funcionamiento de las Denominaciones de Origen Protegidas "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles".

2. La realización del pago de la cuota ha de efectuarse con carácter previo a la inscripción en el Registro correspondiente y que no se concederá sin la acreditación del mismo.

Artículo 5. Cuotas anuales: devengo y pago

1. Las cuotas anuales de pertenencia a los Registros, previstas en el artículo 3.1.B) y las cuotas anuales del artículo 3.2, letras A) a D), de la presente Resolución, se devengarán:

a) En el año en que se tenga acceso al Registro, en el momento de la inscripción

b) En los sucesivos, el 1 de enero de cada año, salvo las cuotas anuales por viñedo inscrito que se devengan el día 1 de julio.

2. En el año en que una persona, física o jurídica, tenga acceso al Registro que corresponda de los previstos en el artículo 17.1 del Reglamento de Funcionamiento de las Denominaciones de Origen Protegidas "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles", el operador sólo estará obligado al pago de cuota anual de pertenencia referida en el artículo 3.1.B) y cuota anual por hectárea de viñedo inscrito referida en el artículo 3.2.A).

3. El plazo de pago de las cuotas anuales será:

a) En año en que se tenga acceso al Registro, en el momento de la inscripción, que no se concederá sin la acreditación del pago.

b) En los sucesivos, desde el 1 de enero al 28 de febrero. A opción del obligado al pago, el pago de las cuotas anuales podrá efectuarse mensualmente, prorrateando su importe anual e ingresando el mensual en los cinco primeros días de cada mes.

c) Para el caso de la cuota de viñedo inscrito, el plazo de pago será en el mes siguiente al devengo de la cuota.

Artículo 6. Cuotas por certificación: devengo y pago

1. Las cuotas por certificación se devengan:

a) La cuota por certificación inicial en el mismo momento de la

del artículo 4 de la presente Resolución.

b) La cuota por certificación de seguimiento y/o renovación en el momento de la comunicación del órgano de control de la citación de auditoría. Si por razones de inspección o control no se realizase comunicación al operador de la visita, el devengo de la cuota será el de la primera visita a las instalaciones por este motivo.

c) En el caso que el operador mantenga, en la evaluación de riesgos del órgano de control, una valoración de "riesgo medio" o "riesgo alto", y sea necesaria una o varias visitas de inspección o control adicionales a la auditoría anual, de acuerdo a la tabla de frecuencia de los controles establecida en el Sistema de control de las Denominaciones de Origen Protegidas "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles", el devengo de la cuota por cada visita de inspección o control, se producirá en el momento de su realización por el órgano de control.

2. El pago de las cuotas de certificación inicial, anual de seguimiento o de renovación, ha de efectuarse, en todos los casos, en un único plazo a la aceptación del presupuesto. El operador inscrito podrá, no obstante, optar por abonar la cuota por auditoría de certificación anual en dos plazos: el 50% del presupuesto antes del 28 de febrero y el 50% restante, antes del 31 de julio. Para el resto, el plazo de abono de la cuota será, ineludiblemente, en los quince días posteriores a la visita de inspección o control.

Artículo 7. Cuotas por expedición de informes y certificados y por muestra catada: devengo y pago

1. Las cuotas por expedición de informes y certificados y por muestra catada se devengan con la presentación por el interesado de la solicitud en el Registro general del Consejo Regulador.

2. La realización del pago de la cuota ha de efectuarse con carácter previo a la entrega, en su caso, del informe, certificado o resultado de la muestra catada.

Artículo 8. Domiciliación de las cuotas

1. Con carácter general, todos los operadores inscritos en los distintos Registros de los previstos en el artículo 17.1 del Reglamento de Funcionamiento de las Denominaciones de Origen Protegidas "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles", están obligados a la domiciliación bancaria de las cuotas establecidas en su artículo 38 y, por ello, en la presente Resolución.

2. En el caso de la inscripción inicial, será obligatorio entregar la domiciliación bancaria junto a la solicitud de inscripción en cualquiera de los Registros previstos en el citado artículo 17.1.

Artículo 9. Consecuencias de la falta de pago de las cuotas

1. En caso de impago de las cuotas establecidas en los artículos 5, 6 y 7 de la presente Resolución, podrá iniciarse el procedimiento de apremio para su cobro, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2. Si el obligado al pago ha optado por el pago mensual previsto en el artículo 5.3.b) o el pago fraccionado del artículo 6.2, la vía de apremio se seguirá por cada mensualidad o fracción impagada. No obstante, el impago de cinco mensualidades al año, consecutivas o alternas, o una fracción provocará, automáticamente, el devengo anticipado de todas las restantes, que se exigirán de manera conjunta a través del procedimiento de apremio.

Montilla, a 18 de diciembre de 2013. El Director-Gerente, Enrique Garrido Giménez.